

D.A. N° 5-2016/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenada N° 007-2016/MDV-CDV **592558**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

R.A. N° 199-2016-A-MPC.- Dejan sin efecto la R.A. N° 091-2016-A-MPC y designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - CI **592559**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Acuerdo N° 053-2016-MPMN.- Autorizan viaje del Alcalde y funcionarios a Colombia, en comisión de servicios **592560**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAURA**

Ordenanza N° 003-2016-MDH.- Aprueban Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Huaura **592561**

Ordenanza N° 010-2016-MDH.- Aprueban beneficio tributario extraordinario de deudas tributarias **592561**

Ordenanza N° 012-2016-MDH.- Regularizan creación de la Oficina de Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED **592562**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Ordenanza N° 009-2016-MDM.- Regulan la responsabilidad solidaria del propietario o poseedor de inmueble que alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento que desarrollen actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales, a la moral y buenas costumbres, tranquilidad y salud pública **592562**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CR-15223-PE, para viabilizar la ejecución del Proyecto "Apoyo al mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación para la población vulnerable de la región de Cajamarca" **592564**

Entrada en vigencia de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CR-15223-PE, para viabilizar la ejecución del Proyecto "Apoyo al mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación para la población vulnerable de la región de Cajamarca" **592574**

SEPARATA ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 07-2016-CR/GRM.- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua **592413**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30486

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA
INTERNACIONAL**

Artículo único. Extinción de las multas aplicadas por la SUNAT a los transportistas autorizados a realizar transporte internacional terrestre de mercancías por no presentar o transmitir la información contenida en la Nota de Tarja

- 1.1 Dispóngase la conclusión definitiva de los procedimientos administrativos sancionadores en el estado en que se encuentren al momento de la vigencia de la presente Ley, iniciados a los transportistas terrestres de carga, sean peruanos o extranjeros, que cuenten con autorización para realizar transporte internacional terrestre, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 3 del inciso d) del artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, referida a la no presentación o transmisión de la información contenida en la Nota de Tarja.
- 1.2 Declárase la eliminación o extinción de las sanciones impuestas a los transportistas terrestres peruanos y extranjeros por la

infracción señalada en el numeral anterior, incluidas las que se encuentran en cobranza coactiva o que hayan sido impugnadas dentro de un procedimiento administrativo o proceso contencioso administrativo, así como aquellas que se encuentren pendientes de notificación por parte de la Administración Aduanera.

Lo previsto en la presente disposición, no autoriza la devolución ni la compensación de los montos que hayan sido cancelados por infracciones generadas por dichos conceptos.

El cumplimiento del presente artículo se encuentra a cargo de la autoridad aduanera.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1402573-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 005-2015-2016-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 37 Y 76
DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA, RELACIONADOS CON
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**Artículo 1. Modificación del artículo 37 del
Reglamento del Congreso de la República**

Modifícase el inciso 1 del artículo 37 del
Reglamento del Congreso de la República, "Los Grupos
Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro",
con el siguiente texto:

**"Los Grupos Parlamentarios. Definición,
Constitución y Registro**

Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos
de Congresistas que comparten ideas o intereses
comunes o afines y se conforman de acuerdo a las
siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren
representación al Congreso de la República,
constituyen Grupo Parlamentario siempre
que cuenten con un número mínimo de cinco
Congresistas.
(...)"

**Artículo 2. Modificación del numeral 2.1 del inciso
2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la
República**

Modifícase el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 76
del Reglamento del Congreso de la República, "Requisitos
especiales", con el siguiente texto:

"Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de
ley y de resolución legislativa está sujeta, además de
lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes
requisitos especiales:

(...)

- 2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del
Grupo Parlamentario conformado por cinco (5)
Congresistas, o
(...)"

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los siete
días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1402001-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Convocan a Elecciones Municipales

**DECRETO SUPREMO
Nº 043-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución
Política del Perú establece que corresponde al
Presidente de la República convocar a elecciones
para alcaldes y regidores y demás funcionarios que
señala la ley;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado
Nacional de Elecciones de fecha 28 de junio de
2016, se acordó solicitar la convocatoria a Elecciones
Municipales en tres circunscripciones creadas durante
el año 2015, a través de la Ley Nº 30310, que crea
el distrito de Neshuya y el distrito de Alexander
Von Humboldt, en la provincia de Padre Abad del
departamento de Ucayali; y la Ley Nº 30320, que crea
el distrito de Pucacolpa, en la provincia de Huanta del
departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo
3 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales,
el Presidente de la República convoca a elecciones
municipales con una anticipación no menor de 240 días
naturales a la fecha de su realización;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar
a elección de autoridades municipales en las
circunscripciones antes mencionadas que aún no cuentan
con autoridades ediles para la debida atención de los
servicios municipales de su población;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del
artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley
Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley Nº 26864,
Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley Nº 29158, Ley
Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales, para el
día 12 de marzo de 2017, con la finalidad de elegir
alcaldes y regidores de los concejos municipales de
las circunscripciones que se detallan a continuación:

- Distrito de Neshuya, de la provincia de Padre Abad,
del departamento de Ucayali.
- Distrito de Alexander Von Humboldt, de la provincia
de Padre Abad, del departamento de Ucayali.
- Distrito de Pucacolpa, de la provincia de Huanta del
departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la
Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859, Ley
Orgánica de Elecciones; y, la Ley Nº 26864, Ley de
Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del
presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido
en el artículo 373 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de
Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el
Presidente del Consejo de Ministros.